



ENERO 2021

**COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE NACIONES UNIDAS
PROGRAMA DE TRABAJO 2021-2022**

Índice

Introducción..... 2

1. Fundamento legal 2

2. Objetivos del Programa 3

2.1. Objetivos específicos:..... 3

3. Fechas de sesiones ordinarias 4

4. Acciones de trabajo..... 4

4.1. Atención de derechos y recomendaciones pendientes..... 4

4.2. Monitoreo del cumplimiento de las obligaciones 5

4.3. Sustentación del Sexto y Séptimo Informe de México..... 6

4.4. Derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes 7

4.5. Vinculación con actores sociales para contribuir en el cumplimiento de las obligaciones internacionales 8

4.6. Vinculación con comisiones y grupos de trabajo que dan seguimiento a las recomendaciones emitidas por otros Comités de Naciones Unidas..... 9

4.7. Asesorías sobre el cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño 10



Introducción

La Comisión para el Seguimiento de las Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas (COMRECO) fue creada, con carácter permanente, bajo el Acuerdo 004/2015 del 2 de diciembre de 2015 con el objetivo de coordinar, articular, promover, aplicar y dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas (en adelante el Comité), así como las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos reconocidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y los tratados internacionales en la materia.

La Comisión fue instalada el 26 de octubre de 2016, desde entonces ha realizado 8 sesiones ordinarias y está integrada por 31 instancias de la Administración Pública Federal, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y las Secretarías Ejecutivas de los 32 Sistemas Estatales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, bajo la coordinación de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA que funge como Secretaría Técnica. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en México es invitada permanente.

1. Fundamento legal

De conformidad con el artículo 125 de la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* (LGDNNA) que prevé la creación del Sistema Nacional de Protección Integral (SIPINNA) como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. En este contexto, para el mejor cumplimiento de sus funciones, el artículo 129 de la LGDNNA señala que el SIPINNA podrá constituir comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas.

Asimismo, de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo 004/2015¹, se señala que la Comisión desarrollará programas de trabajo específicos para el cumplimiento de su objetivo. En ese sentido, el mismo es propuesto por la coordinación de la Comisión en concordancia con la fracción XI del numeral TRIGÉSIMO OCTAVO de los *Lineamientos Generales para la Integración, Organización y*

¹ Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; Acuerdo 4/2015 por el que se determina la creación de la Comisión para el Seguimiento de las Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, 2 de diciembre de 2015. Link: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/141414/Acuerdo_04-2015.pdf



Funcionamiento de las Comisiones del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual señala como la elaboración y coordinación y aprobación de las y los integrantes el Programa de Trabajo y en su caso, las modificaciones a éste.

2. Objetivos del Programa 2021

Objetivo general: Coordinar el diseño, ejecución y evaluación de las acciones encaminadas a la garantía del cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado mexicano en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera particular sobre la Convención de los Derechos del Niño, las observaciones finales y recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

2.1. Objetivos específicos:

- I. Definir las acciones que se implementarán rumbo al proceso de la sustentación, por parte del Estado mexicano, del Sexto y Séptimo Informe Combinado de México presentado ante el Comité de los Derechos del Niño en diciembre de 2020.
- II. Priorizar el cumplimiento de los derechos y recomendaciones pendientes por atender, de acuerdo con el análisis derivado del Sexto y Séptimo Informe de México y las consultas a niños, niñas y adolescentes (NNA).
- III. Realizar un informe de avances sobre el cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño y las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.
- IV. Promover ejercicios de participación de NNA para conocer y tomar en cuenta sus opiniones respecto al estado que guarda la garantía de sus derechos.
- V. Trabajar de manera conjunta con actores sociales (público, privado y social) para contribuir en el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos de NNA.
- VI. Desarrollar asesorías respecto a las obligaciones internacionales del Estado mexicano en materia de derechos de NNA para su adecuado cumplimiento en los tres órdenes de gobierno.



3. Fechas de sesiones ordinarias

1. Mayo de 2021
2. Noviembre de 2021

4. Acciones de trabajo

4.1. Atención de derechos y recomendaciones pendientes

De acuerdo con el análisis derivado de la elaboración del informe en comento y de las opiniones de niñas, niños y adolescentes recabadas en las consultas realizadas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)²; así como dos consultas específicas para su elaboración con los sectores público, privado y social, se encontraron pendientes relativos al cumplimiento de derechos y recomendaciones específicas. Ejemplos de ello son:

- Recolección de datos oficiales
- Violencia en el contexto del crimen organizado
- Abuso sexual por clérigos y otras instancias religiosas
- Libertad de expresión, derecho a buscar, recibir y difundir información
- Libertad de conciencia y de religión
- Difusión del derecho a la participación
- Mejora del entorno familiar y orientación de los padres
- Obligaciones de los padres, asistencia y prestación de servicios de atención infantil (sistema de cuidados)
- Grupos en situación de vulnerabilidad: niñez con discapacidad, en situación de calle, en situación de pobreza, y en contexto de movilidad.
- Protección de niñas, niños y adolescentes frente a la tauromaquia.
- Salud ambiental
- Salud mental
- Derecho al juego, esparcimiento y actividades recreativas
- Derecho a la identidad

² <https://www.gob.mx/sipinna/documentos/consulta-los-sondeos-opinna-de-ninas-ninos-y-adolescentes>



- Lo anterior tomando en cuenta los siguientes puntos que cruzan con los derechos arriba señalados: Consecuencias derivadas de la pandemia por el virus SARS-COV-2 que han afectado directamente a este grupo de la población;
- Opiniones de NNA señaladas en el Anexo 3 “Reporte de las opiniones de niñas, niños y adolescentes” del Informe; y
- Seguimiento al proceso de sustentación del Informe.

Las instancias integrantes continuarán trabajando con la Matriz de responsabilidades³, documento que señala qué instancias son responsables por cada una de las recomendaciones, con base en sus competencias, atribuciones y/u obligaciones.

4.2. Monitoreo del cumplimiento de las obligaciones

La Secretaría Ejecutiva del SIPINNA diseñó la Plataforma Electrónica para el Seguimiento de las Recomendaciones del Comité, con el objetivo de monitorear y sistematizar el avance en el cumplimiento de las 133 recomendaciones respecto al 4º y 5º Informe de México, determinado por las instancias integrantes de la Comisión desde 2015, dicha plataforma se encuentra albergada en sitio web de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

A la fecha, se han realizado cuatro periodos de carga⁴:

1. 12 de diciembre de 2017 al 28 de febrero de 2018.
2. 28 de mayo al 27 de julio de 2018.
3. 27 de julio al 23 de septiembre de 2018.
4. 27 enero al 14 de febrero de 2020.

³ Previo a la instalación de la COMRECO, durante 2015, en el marco del Grupo de Trabajo Intersecretarial para el Seguimiento de las Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño acordó la elaboración de la Matriz de responsabilidades. Dicho documento señala qué instancias son responsables de atender cada una de las recomendaciones, con base en sus competencias, atribuciones y/u obligaciones (denominada “Matriz de responsabilidades”).

⁴ Cabe recordar que dicha información sirvió de insumo para la elaboración del Sexto y Séptimo Informe de México.



Es así que se realizarán dos solicitudes de información al año, semestralmente, a partir de las cuales se elaborará un informe de avances sobre las acciones implementadas para el cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño. La primera solicitud de realizará durante el mes de julio, información que será utilizada para la elaboración del informe de avances. Posteriormente, dicho informe deberá ser actualizado durante el mes de noviembre. Dichas solicitudes de información se basarán en las obligaciones estipuladas por la Convención de los Derechos del Niño y recomendaciones del Comité.

Cabe señalar que se hará especial énfasis en todos los derechos y recomendaciones pendientes, señaladas en el punto anterior, así como las acciones realizadas en el contexto de la pandemia por el virus SARS-COV-2. En este sentido, a continuación, se emite el cronograma establecido para dichos informes⁵:

Fecha	Actividad
Julio 2021 (semana del 19 al 30)	1era Solicitud de información específica
Agosto 2021 (semana del 23 al 27)	Informe de avances. Acciones implementadas para el cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño
Noviembre 2021 (semana de 8 al 12)	Actualización del Informe de avances.

Lo anterior servirá de insumo para el proceso de Sustentación del Sexto y Séptimo Informe de México.

4.3. Sustentación del Sexto y Séptimo Informe de México

Como parte del proceso de examinación al Estado mexicano, el Comité, además de analizar el Informe presentado sobre el cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño, se complementa con un diálogo interactivo entre el Comité y la delegación representante del Estado. En dicho diálogo se cuenta con la oportunidad de actualizar los avances y retos que aún se enfrentan para dar pleno cumplimiento a las obligaciones. Una vez realizado el proceso de examinación, el Comité emite las Observaciones Finales o Recomendaciones al país.

⁵ La Coordinación de la Comisión notificará previamente a las instancias integrantes.



En el proceso de sustentación los integrantes de la Comisión colaborarán con los insumos requeridos para ello. Dentro de dichos insumos será preciso actualizar la información colocada en el Sexto y Séptimo Informe de México y reportar las nuevas labores que se emprendan para garantizar los derechos de las infancias y adolescencias, desde las atribuciones de cada una de las instancias integrantes. Lo anterior se realizará mediante los mecanismos de monitoreo señalados en el punto 4.2. de este programa, además de nuevos procesos de consulta que serán implementados a NNA.

La fecha exacta de sustentación será informada por la secretaría técnica de la Comisión al momento que se tenga conocimiento de ella⁶. Posteriormente, se propondrá en sesión ordinaria de la Comisión, la propuesta de una ruta precisa a seguir para la examinación, misma que será validada por los integrantes.

En este sentido, es preciso recalcar que el Estado mexicano tiene la responsabilidad de dar continuidad a la atención de las últimas recomendaciones emitidas en 2015, en tanto se publican las nuevas. Además, se debe recordar que por mandato constitucional es imprescindible tomar en cuenta en el actuar de las instancias de los tres órdenes de gobierno los deberes estipulados en los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

4.4. Derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes

Con base en el artículo 12 de la CDN y de los artículos 2 II, 17 III, 22 segundo párrafo, 30 II, 54, 57 XV, 64, 65, 71, 72, 73, 74, 103 X, 109 IX, 116 XVIII, 125 III, V, XI, XII, 136, 137 VI, X y 138 de la LGDNNA, es obligación de las autoridades implementar mecanismos de participación de NNA, con la finalidad de tomarles en cuenta en los distintos ámbitos en los que se desarrollen (público, social y privado), así como para la elaboración y ejecución de políticas públicas que les involucren para garantizar todos sus derechos.

Es fundamental implementar acciones para garantizar su derecho a buscar, recibir y difundir información relativa a sus derechos. De tal manera que los ejercicios de

⁶ Es importante tomar en cuenta que, debido a la pandemia, las labores del Comité se han visto retrasadas; por tanto, es probable que dicha examinación se realice en 2022.



participación que se ejecuten, se realicen de manera informada. Lo anterior, considerando a los grupos que se encuentran en mayor vulnerabilidad: niñez con discapacidad, en situación de calle, en situación de pobreza, y en contexto de movilidad.

En concordancia con los mecanismos de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones internacionales, se realizará una consulta anual dirigida a NNA, para conocer su opinión respecto al estado que guarda la garantía de sus derechos, así como consultas sobre temáticas puntuales.

Al respecto, las autoridades de los dos niveles de gobierno federal y estatal que forman parte de la Comisión, colaborarán, desde el ámbito de sus competencias, en el diálogo intergeneracional. Las opiniones obtenidas servirán de insumo para coordinar el actuar de las autoridades en la materia, así como para el ya citado proceso de sustentación.

4.5. Vinculación con actores sociales para contribuir en el cumplimiento de las obligaciones internacionales

En seguimiento a las recomendaciones y observaciones generales del Comité, de manera particular sobre la Observación General No. 5 “Medidas Generales de Aplicación de la Convención de los Derechos del Niño”⁷, en las que insta a trabajar de manera conjunta con diversos actores sociales, para una aplicación efectiva de la CDN. Lo anterior contemplando que, si bien las autoridades en el ámbito de sus competencias son las que tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, son también los diversos actores de la sociedad quienes tienen que ser partícipes para hacer realidad el goce y ejercicio de los derechos humanos.

En este sentido las instancias integrantes trabajarán de manera coordinada con actores (privados, públicos y sociales) para cumplir con los objetivos planteados en este programa. Para ello se realizarán consultas para conocer y tomar en

⁷ Cfr. SNDIF, UNICEF; “Observación General No. 5. Medidas generales de aplicación de la Convención de los Derechos de Niño” en “Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño”, Ciudad de México, 2014, p. 54.



cuenta sus opiniones respecto al avance y retos identificados en la materia, así como en las demás actividades que se desarrollen.

4.6. Vinculación con comisiones y grupos de trabajo que dan seguimiento a las recomendaciones emitidas por otros Comités de Naciones Unidas

De acuerdo con el artículo 34 de los *Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes*, la Comisión impulsará mecanismos de colaboración y comunicación con otras Comisiones o Grupos de Trabajo, a fin de promover que consideren la atención de recomendaciones que involucren a niñas, niños y adolescentes de manera transversal, en virtud de la obligatoriedad de todas las autoridades de velar por sus derechos.

Dichos mecanismos deberán contemplar las recomendaciones en materia de derechos humanos que otros órganos de tratados de Naciones Unidas⁸ han realizado al Estado mexicano mediante sus Observaciones Finales desde la perspectiva en materia de discapacidad, discriminación racial, discriminación contra la mujer, entre otros.

Las comisiones previstas son las siguientes:

- Comisión para la Igualdad Sustantiva entre Niñas, Niños y Adolescentes
- Comisión para Poner Fin a toda Forma de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes
- Comisión para la Primera Infancia
- Comisión para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiado
- Comité Técnico Especializado en Información sobre Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

⁸ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), entre otros, articulados con la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.



4.7. Asesorías sobre el cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño

De conformidad con el artículo 125 de la LGDNNA, fracciones I y XVI, se establecerán dos periodos de asesorías en el año para los enlaces de las instancias integrantes de la Comisión que lo requieran, esto con la finalidad de brindar herramientas de capacitación a las diferentes instancias de la Comisión, respecto a la garantía, respeto y protección de las obligaciones internacionales del Estado mexicano en materia de derechos humanos de NNA, establecidas en el marco jurídico nacional e internacional. Dichas asesorías se realizarán vía remota.

Los dos periodos se realizarán durante los siguientes meses:

1. Junio 2021 (semana del 7 al 11)
2. Octubre 2021 (semana del 11 al 15)